

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS *MINIMIS* DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (ATS_PYME_011)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en la Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_011), se han presentado solicitudes alineadas con tres de las áreas estratégicas definidas en la Estrategia Nacional de Industria Conectada 4.0: apoyar la adopción de la industria 4.0 por la industria, apoyar el desarrollo empresarial de empresas tecnológicas y fomentar la creación de entornos colaborativos; también da respuesta a la Estrategia España Nación Emprendedora para el impulso de la innovación abierta y apoyo al crecimiento Startups a través de la generación de contactos entre empresas industriales y emprendedores innovadores o startups, las cuales se han tramitado por el Órgano de Instrucción de EOI.

SEGUNDO.- Se han presentado a la convocatoria de concesión de ayudas 22 solicitudes, de las cuales han sido valoradas 21, concediéndose como beneficiarias 16 solicitudes y habiendo sido desestimada 1 solicitud, conforme a la propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor. Quedan 5 solicitudes como entidades suplentes a los efectos establecidos en el artículo 19.8 de la Resolución de Convocatoria.

La relación de empresas beneficiarias y las condiciones de la misma se adjunta a esta Resolución como anexo, así como el listado de solicitudes suplentes y solicitudes desestimadas.

TERCERO.- La Comisión de Selección establecida en el artículo 18 de la Resolución de convocatoria ATS_PYME_011, celebrada en fecha 22 de marzo de 2023, ha emitido informe sobre la valoración de las solicitudes y la determinación de las subvenciones, recogiendo en acta.

Las solicitudes se han valorado teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación establecidos en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria ATS_PYME_011:

- a) Hasta 35 puntos se asignarán a la valoración global del reto identificado y la propuesta de resolución mediante la adecuación:
- 1.º Del proyecto a las actividades y estrategia de la pyme beneficiaria (se tendrá en cuenta el nivel de descripción y concreción del reto planteado).
 - 2.º De la capacidad tecnológica y productiva de la pyme beneficiaria al proyecto.
 - 3.º Del presupuesto a los recursos de la pyme beneficiaria.
- b) Hasta 30 puntos se asignarán a la valoración del grado de innovación de la resolución del reto

ATS_PYME_011

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Fecha	25/04/2023 12:08:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Página	1/7	

Se valorará la propuesta de innovación y su valor diferencial. Se tendrá en cuenta aquellas propuestas cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica.

c) Hasta 30 puntos se asignarán a la valoración de los recursos humanos o materiales que se dedicarán a la resolución del reto:

Se valorarán tanto la calidad como la cantidad de recursos disponibles tanto de la pyme beneficiaria, como de la startup propuesta.

d) Hasta 5 puntos se asignarán a la valoración del impacto socioeconómico y medioambiental:

Se valorarán las medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad.

La puntuación total se obtendrá en función del grado de cumplimiento de los criterios definidos. Las solicitudes de ayuda que no alcancen un mínimo del 50% de la puntuación otorgada a cada criterio, serán denegadas, salvo en el criterio c) en el que se permite puntuación menor cuando la beneficiaria no aporte documento de compromiso de participación de ninguna startup, siempre que aporte, en su lugar, una declaración responsable en la que se comprometa a que en el proceso de resolución del reto participará una startup, conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Criterios de desempate:

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación y a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio a). Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios b) y c), por este orden; y si persistiera el empate, éste se arbitrará finalmente en favor de las solicitudes con menor presupuesto.

CUARTO.- Con fecha 23 de marzo de 2023, se dictó por parte del Órgano de Instrucción de EOI propuesta de resolución provisional, la cual fue notificada a los solicitantes de las ayudas.

Durante el plazo establecido para realizar alegaciones, se recibieron alegaciones por parte de las siguientes entidades, las cuales han sido contestadas con fecha 21 de abril de 2023, no estimándose ninguna de ellas:

- Solicitud 17: WICLEEMX S.L.
- Solicitud 28: M^a PILAR ALIAGA MARCO

QUINTO.- Vistas y contestadas las alegaciones recibidas, el Órgano de Instrucción de EOI dictó, con fecha 21 de abril de 2023 propuesta de resolución definitiva.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Fecha	25/04/2023 12:08:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Página	2/7	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 305, de 22 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- El Órgano de Instrucción del procedimiento ha sido la Dirección de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOI, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria, con número de expediente ATS_PYME_011.

En este mismo artículo, se establece que el Órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la Dirección General de la Fundación EOI.

En atención a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la propuesta remitida por parte del Órgano de Instrucción, por medio de la presente se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas *minimis* dirigidas al impulso de la innovación abierta a través de casos de éxito de colaboración empresa&startup, que ayuden al crecimiento y transformación digital de las empresas vinculadas a cualquier sector, exceptuando empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) Nº 104/200 del Consejo y empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, mediante la resolución de retos de la propia industria a través del programa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las empresas que resulten beneficiarias de las ayudas recibirán cada una de ellas, una ayuda económica como subvención a fondo perdido, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con la startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto.

Se establece un plazo de 8 meses para la resolución de dichos retos.

La relación de empresas beneficiarias y las condiciones de la misma se adjunta a esta Resolución como anexo, así como el listado de solicitudes suplentes y desestimadas.

SEGUNDO.- Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente,

ATS_PYME_011

3

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Fecha	25/04/2023 12:08:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Página	3/7	

respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don Juan Ignacio Díaz Bidart

Director General Fundación EOI, F.S.P

ATS_PYME_011

4

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Fecha	25/04/2023 12:08:24	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Página	4/7	



ANEXO DE SOLICITANTES BENEFICIARIOS A LOS QUE SE LE CONCEDE LA AYUDA *MINIMIS*, SOLICITUDES SUPLENTE Y SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Listado de Beneficiarios a los que se le concede la ayuda *minimis*

EXPEDIENTE Nº	RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE PROPUESTO PARA CONCESIÓN	C1	C2	C3	C4	TOTAL VALORACIÓN	ORDEN SEGÚN VALORACIÓN
7	DITEX 2 S.L.	B50201292	40.000,00 €	31	27	23	3,5	84,50	1
14	BLOQUETECH S.L.	B99352734	40.000,00 €	30	27	23	3,5	83,50	2
16	SUCESORES DE CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, S.L.	B50583376	38.000,00 €	30	26	24	2,5	82,50	3
2	GEEZAR Soluciones S.L.	B99377160	39.500,00 €	25	27	23	4	79,00	4
23	GHT EVENTS SL	B99569808	37.500,00 €	29	22	25	2,5	78,50	5
26	NETT FORMACIÓN S.L.	B50908938	40.000,00 €	28	22	26	2,5	78,50	6
25	TELVIN SELECCION S.L.	B99500027	40.000,00 €	28	22	25	2,5	77,50	7
5	HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO SL	B98367105	9.146,85 €	26	24	24	3,5	77,50	8
19	INTERLAZARO S.L.	B50915776	38.000,00 €	25	24	24	2,5	75,50	9
20	RIS IBERIA S.L.	B50473024	37.950,00 €	25	24	20	2,5	71,50	10
4	Paleoymás, actuac. museíst. y paleontológicas SL	B50805852	39.950,00 €	23	20	25	3,5	71,50	11
9	EVOLMIND S.L.	B99151615	40.000,00 €	26	17	25	2,5	70,50	12

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQCJ13NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Fecha	25/04/2023 12:08:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OQCJ13NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Página	5/7



3	SARGANTANA SOCIAL S.L.	B67940312	24.000,00 €	21	20	26	3	70,00	13
18	ECOHELP WASTE MANAGEMENT	B99544371	38.000,00 €	25	18	22	4	69,00	14
8	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ORTOPEdia AVANZADA	B22431456	39.975,00 €	23	18	24	3,5	68,50	15
22	LEADER TRANSPORT ARAGON SL	B50916626	37.800,00 €	24	17	23	2,50	66,50	16
			579.850,35 €						

Listado de solicitudes suplentes

EXPEDIENTE N.º	RAZÓN SOCIAL DE LA PYME SOLICITANTE	CIF	C1	C2	C3	C4	IMPORTE	PUNTUACIÓN	ORDEN
21	THERMOLYMPIC SL	B50468891	20	17	25	2,5	40.000,00 €	64,50	1
27	MECANIZADOS LATIA S.L.	B42861260	24	15	22	3	24.900,00 €	64,00	2
13	DISTROMEL, S.A.	A25213521	20	15	22	2,5	29.400,00 €	59,50	3
10	PENSADORES DE IDEAS S.L.	B99460271	18	15	23	2,5	40.000,00 €	58,50	4
28	Mª PILAR ALIAGA MARCO	73223270X	19	15	19	3	14.900,00 €	56,00	5

Listado de solicitudes desestimadas

EXPEDIENTE N.º	Razón Social	CIF	Motivo de exclusión
17	WICLEEMX, S.L.	B99568677	No subsana Anexo III

ATS_PYME_011

6

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Fecha	25/04/2023 12:08:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Página	6/7





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Fecha	25/04/2023 12:08:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OQCJI3NXJ7PHCUPYQGVSTGQ	Página	7/7

